

Dirección Nacional de Aduanas

O/D N° 69/2014

Ref.: Procedimiento de control de Cargas en Arribo por vía marítima.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 13 de agosto de 2014.

VISTO: la necesidad y conveniencia de adecuar el procedimiento de control de cargas en arribo por vía marítima;

RESULTANDO: I) que se han generado elementos de juicio derivados de la puesta en vigencia del procedimiento de control de cargas en arribo por vía marítima, dispuesta por la Orden del Día 61/2013 de fecha 2 de octubre de 2013;

II) que de los resultados de la evaluación de estos elementos, efectuada por las Áreas de Control y Gestión del Riesgo y Gestión de Comercio Exterior, en conjunto con los diferentes Operadores involucrados, se ha concluido que es necesario ajustar el procedimiento;

CONSIDERANDO: I) que el ajuste del procedimiento facilitará la tarea de los Operadores así como también el control aduanero;

II) que contar con la información sobre cargas de forma anticipada y adecuada al arribo del medio de transporte al territorio aduanero nacional, permitirá que la Administración realice los controles previos correspondientes, mejorando la capacidad de ésta a la hora de detectar y controlar envíos que presenten un riesgo, evitando la duplicación innecesaria de controles y acelerando la entrega de las mercaderías;

III) que en el marco del Programa de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas uno de los objetivos y lineamientos generales destacados es la mejora de los procedimientos operativos, y entre ellos, el de control de cargas;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero, a lo previsto por el Decreto 173/005 de fecha 6 de junio de 2005, Decreto 15/11 de fecha 19 de enero de 2011, Decreto 16/011 de fecha 19 de enero de 2011 y el Decreto 204/13 del 29 de julio de 2013 y a lo establecido en el Decreto 312/998 de 3 de noviembre de 1998.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

- 1) Apruébese el Procedimiento de control de Cargas en Arribo por vía marítima, que se transcribe en anexo adjunto, el cual se considera parte de la presente Orden del Día.
- 2) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1° de setiembre de 2014.
- 3) Deróguese las Ordenes del día 61/2013 de fecha 2 de octubre de 2013 y 63/2013 de fecha 14 de octubre de 2013
- 4) Regístrese y publíquese por Orden del Día por la Asesoría de Comunicación Institucional, incorpórese a la página web del organismo, quien asimismo comunicará la presente al CENNAVE, A.D.A.U. y AUDACA.

EC/ap/mb



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas